



# Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Distr. general  
26 de octubre de 2015

Original: español  
Español e inglés únicamente

## Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

### Lista de cuestiones relativa al informe inicial de Chile\*

#### A. Propósito y obligaciones generales (arts. 1 a 4)

##### Artículo 1: propósito

1. Sírvanse informar sobre las medidas avanzadas para eliminar terminología peyorativa hacia las personas con discapacidad en leyes y otros instrumentos normativos vigentes en el Estado parte, así como para armonizar los criterios para la certificación con el modelo de derechos humanos propuesto en la Convención.

##### Artículo 4: obligaciones generales

2. Sírvanse informar sobre los avances en el cumplimiento progresivo de las disposiciones establecidas en la Ley núm. 20422 que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (LIOISPD).

3. Por favor, informen sobre los avances en la formulación y ejecución del Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad (PLANDISC 2013-2020), así como en la creación de una subsecretaría de la discapacidad.

4. Por favor, informen si existen procedimientos de consulta de la sociedad civil, en especial a organizaciones de personas con discapacidad, en la adopción de políticas y de todas las cuestiones que les afectan.

5. Por favor, proporcionen datos actualizados sobre las personas con discapacidad desglosados por tipo de deficiencia, edad, nivel educativo y de empleo, situación socioeconómica y otras características demográficas.

#### B. Derechos específicos

##### Artículo 5: igualdad y no discriminación

6. Por favor, informen sobre cómo se aplica el ajuste razonable (“necesario”) para facilitar la participación de las personas con discapacidad en los distintos ámbitos, según el artículo 8 de la LIOISPD.

\* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones en su cuarto período de sesiones (7 a 11 de septiembre de 2015).



7. Por favor, informen sobre medidas adoptadas para prevenir y sancionar la discriminación múltiple e interseccional, en particular la discriminación contra las mujeres y niñas con discapacidad y las personas indígenas con discapacidad.

#### **Artículo 6: mujeres con discapacidad**

8. Sírvanse informar de qué manera el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades 2011-2020 incluye a mujeres y niñas con discapacidad así como las medidas que se implementan para impulsar su participación en igualdad de condiciones en el empleo, la educación, la esfera política y otros ámbitos.

9. Sírvanse informar sobre la manera en que el Servicio Nacional de la Mujer incluye a las mujeres y niñas con discapacidad en sus planes y políticas.

#### **Artículo 7: niños y niñas con discapacidad**

10. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para prevenir el abandono y posterior institucionalización de niñas y niños con discapacidad, en particular, los procedentes de familias de escasos recursos, que viven en áreas rurales, o que forman parte de pueblos indígenas.

11. Por favor, informen sobre las medidas emprendidas para adoptar legislación de protección integral de los derechos de las niñas y los niños con discapacidad, así como para asegurar que las niñas y los niños con discapacidad puedan expresar libremente sus opiniones sobre las cuestiones que les afectan.

#### **Artículo 9: accesibilidad**

12. Por favor, informen acerca de planes para implementar y monitorear las medidas de accesibilidad en todo el territorio chileno, y si en su formulación se contó con la participación de organizaciones de personas con discapacidad.

#### **Artículo 11: situaciones de riesgo y emergencias humanitarias**

13. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para incluir a las personas con discapacidad en los planes y las políticas relativos a la reducción de riesgos de desastres. Por favor, expliquen de qué manera las personas con discapacidad con necesidades complejas se encuentran incluidas en los mecanismos de alerta temprana en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, en particular de qué manera se transmite la información y en qué etapa del accionar de tales mecanismos.

14. Por favor, especifiquen si se transmiten informaciones relativas a situaciones de emergencia y riesgos humanitarios a través de formatos accesibles para todas las personas con discapacidad, incluyendo intérpretes de lengua de señas chilena y en tiempo real.

#### **Artículo 12: igual reconocimiento como persona ante la ley**

15. Sírvanse informar sobre las medidas para reformar el Código Civil y derogar su artículo 1447. Igualmente, por favor, proporcionen información sobre las medidas adoptadas para garantizar que las personas con discapacidad puedan ejercer su capacidad legal y cuenten con el apoyo necesario para la toma de decisiones.

#### **Artículo 13: acceso a la justicia**

16. Sírvanse informar sobre las reformas legales para eliminar toda restricción que tengan las personas con discapacidad para acceder a la justicia. De igual manera, por favor, informen si se ha capacitado a jueces y otro personal, incluidos los funcionarios encargados

de hacer cumplir la ley en el ámbito civil y penal, acerca de los derechos de las personas con discapacidad.

#### **Artículo 14: libertad y seguridad de la persona**

17. Sírvanse informar sobre las medidas avanzadas para eliminar el criterio de inimputabilidad por “enajenación mental” establecido en el artículo 458 del Código Procesal Penal.

18. Por favor, informen sobre las personas con discapacidad institucionalizadas sin su consentimiento por razón de una discapacidad psicosocial y/o intelectual.

#### **Artículo 16: protección contra la explotación, la violencia y el abuso**

19. Sírvanse informar de qué manera se ha incluido la protección de personas con discapacidad, especialmente mujeres, niñas y niños, en la Ley núm. 20066 de Violencia Intrafamiliar, y sobre cómo se han incorporado en el Plan Nacional de Acción contra la Violencia hacia las Mujeres 2015-2018.

20. Por favor, informen sobre cuántas casas de acogida y centros de atención y reparación son accesibles para personas con discapacidad; también sírvase informar si se ha incluido la categoría de discapacidad en el registro único de casos de violencia contra la mujer y femicidio.

#### **Artículo 17: protección de la integridad personal**

21. Por favor, informen sobre los planes para abolir las normas que permiten la esterilización forzada de personas con discapacidad.

#### **Artículo 19: derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad**

22. Por favor, informen sobre los planes para la desinstitucionalización de personas con discapacidad.

#### **Artículo 21: libertad de expresión y de opinión y acceso a la información**

23. Por favor, informen sobre el número de intérpretes de lengua de señas certificados en el país. También informen sobre la manera en que las instituciones de formación que certifican intérpretes trabajan juntamente con organizaciones de personas sordas para asegurar la calidad de los servicios de los intérpretes profesionales de lengua de señas. Adicionalmente, sírvanse informar sobre el desarrollo de materiales de capacitación, por ejemplo, un diccionario multimedia interactivo de lengua de señas chilena.

24. Sírvanse informar si las personas con discapacidad tienen garantizado el acceso a la información en todas las esferas de participación en la vida privada y pública.

#### **Artículo 23: respeto del hogar y de la familia**

25. Por favor, informen acerca de las medidas adoptadas para proteger el derecho que tienen las personas con cualquier tipo de discapacidad a casarse y a fundar una familia sobre la base del consentimiento libre e informado y el principio de la no discriminación.

#### **Artículo 24: educación**

26. Sírvanse proporcionar información, desglosada por edad, sexo y discapacidad, acerca de niveles de inclusión educativa en todos los niveles y las regiones del país; por favor, proporcionen dicha información en cifras absolutas y porcentajes en relación con el total de estudiantes por nivel. Por favor, indiquen el número de personas con discapacidad

en la educación especial segregada en comparación con el número de estudiantes con discapacidad en la educación inclusiva.

**Artículo 25: salud**

27. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para garantizar que todas las personas con discapacidad, en particular las mujeres y las niñas, tengan acceso a todos los servicios de salud sexual y reproductiva.

28. Por favor, informen sobre la adopción de una nueva ley de salud mental cuyos contenidos estén armonizados con la Convención y sobre si las organizaciones de personas con discapacidad son consultadas para su formulación.

**Artículo 27: trabajo y empleo**

29. Sírvanse informar si el Estado chileno tiene planificado incorporar la discapacidad como criterio para prohibir la discriminación en el ámbito laboral.

30. Por favor, informen sobre los procedimientos de quejas y las estadísticas sobre los casos de discriminación por motivo de discapacidad, incluyendo la denegación de ajustes razonables, y los remedios disponibles, en el ámbito laboral.

**Artículo 28: nivel de vida adecuado y protección social**

31. Sírvanse ampliar la información referida al programa “Chile Solidario” y detallar cuáles son los criterios utilizados para el apoyo a personas con discapacidad; por favor, proporcionen información sobre en qué medida este programa incluye dentro de sus objetivos y líneas de acción a las personas con discapacidad, particularmente a mujeres, niños y niñas, mayores e indígenas con discapacidad.

**Artículo 29: participación en la vida política y pública**

32. Por favor, informen si el Estado chileno tiene planificado eliminar las restricciones al ejercicio del sufragio a personas con discapacidad que, entre otras, han sido declaradas interdictas “por demencia”.

**C. Obligaciones especiales**

**Artículo 31: recopilación de datos y estadísticas**

33. Por favor, informen sobre planes para incluir la categoría de discapacidad como motivo de discriminación en los registros y la recopilación de estadísticas.

**Artículo 33: aplicación y seguimiento nacionales**

34. Sírvanse informar si se han designado el ente gubernamental encargado de la aplicación de la Convención y el mecanismo independiente encargado de supervisar el cumplimiento de la misma. De igual manera, por favor informen si se ha incluido la participación de las organizaciones de personas con discapacidad en ambos procedimientos.

---